# The large state of the large state of the st

PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Realórden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, à 10 rs. al mes, franco de porte, y 6en esta capital, llevados à domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin prévia autorizacion del Sr. Gobernador.

# ARTÍCULO DE OFICIO.

O. Pasada la encora mora marcada para

electo se nombre. Una vez entregados los

-nega as a kreb GOB IERNO que a ser aper-

DE LACOPROVINCIA DE GUADALAJARA!

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Si Luniese dos o mais proposiciones Por un colvido involuntario dejó de incluirse el canton de Torremocha del Campo en la subasta de bagajes para el año próximo anunciada en el Boletin oficial de esta provincia numero 145, para el dia 15 del corriente. En su consecuencia en el citado dia y bajo las mismas bases contenidas en el pliego de condiciones publicado tendrá asimismo lugar en igual forma la subasta del referido servicio en el canton de Torremocha del Campo, siendo la cantidad de 216 rs. la que préviamente ha de depositarse para presentarse como licitador á ella.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1860.—El V. del C. P. G. I.-P. I.-El Consejero provincial, Ramon Corrido.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunicó con fecha 7 de Noviembre último de la Real órden que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) de una exposicion elevada por los Padres Esculapios, pidiendo se recomendase á los Ayuntamientos del Reino una biblioteca compuesta de libros destinados al hogar domestico, en los cuales se recomienda el amor de Dios, la sumision y respeto á las Autoridades, la práctica de las virtudes, el cumplimiento de los deberes, el trabajo y la economía; y persuadida de que estas sanas doctrinas son un verdadero elemento de orden y de riqueza para los pueblos, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado, sin que de ninguna manera pueda considerarse obligatoria esta suscricion.

Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, recomendando à los Alcaldes de los pueblos de la misma la adquisicion de la Bi-

blioteca mencionada, por ser tan útil á la enseñanza pública y privada.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1860.— El G. I., Pedro José Pinazo.

Estadística.—Censo de poblacion.

Circulares.

seis puertas-balcunes, a 4 rs.

La Comision de Estadística general del Reino, con fecha 28 de Noviembre último, me comunica lo siguiente:

Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Huesca lo que sigue:

La Comision se ha enterado de la consulta de V. S. de 23 del corriente, acerca de si los Alcaldes y Jueces de paz que forman parte de las Juntas municipales y de partido para el Censo de poblacion, habrán de cesar en estos puntos cuando el primero del año proximo sean reemplazados en los que actualmente los caracterizan en el órden administrativo y cuasi judicial, ó si segun V. S. cree, deberán continuar agregados á las Juntas como particulares.

En su vista ha acordado la Comision decir à V. S. que le será muy satisfactorio ver continuar auxiliando las operaciones censales à las Autoridades salientes con las entrantes, y tambien en la Junta provincial; pudiendo V. S. asegurarles que siempre será apreciado su patriotismo y apetecida su participacion en una obra en cuyo buen exito se halla interesado todo buen español.»

Y lo traslada à V S, para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas encargadas del Censo de poblacion.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1860.-El G. I.—Pedro José Pinazo.

La Comision de Estadística general del Reino, con fecha 5 del actual, me dice lo signiente:

Habiendo ocurrido algunas dudas en las secciones de Estadística acerca de qué personas deben considerarse como vecinos para el efecto de llenar las cédulas de inscripcion, la Comision deseosa de que en este servicio se proceda de una manera uniforme, ha acordado decir á V. S.:

1.° Que debe reputarse como vecino al cabeza de casa, sea cualquiera el número y estado de indivíduos de la familia reunida bajo un techo

2.º Que los hijos, nietos, sobrinos etc., solteros ó casados, que viven en

compañía de sus padres, abuelos ó tios etc., cabezas de familia, sean considerados como individuos de la familia misma, aun cuando posean bienes ó ejerzan profesion independiente y tengan voto electoral.

Por sesenta cuartones, a 1 112 real

las obras de reparación que se han de ciecul-

3.° Del mismo modo, cuando el hijo, nieto, sobrino etc., sea cabeza de familia y mantenga á sus padres, abuelos, tios etc., estos no figuran sino como individuos de la familia á cargo de la cabeza principal.

Y 4.° Que tambien son cabeza de familia los que viven solos, y cada uno de los consortes que por no hacer vida comun habitasen casa distinta.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que las Juntas encargadas de los trabajos del Censo cuiden de que se observen en un todo las referidas prevenciones.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1860. — El G. I., Pedro José Pinazo.

Con esta fecha se empieza á remitir à los Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia las cédulas de inscripcion vecinal necesarias para cada uno de los pueblos que comprende, en su consecuencia pasarán todos los Alcaldes ó personas de su confianza à recoger las respectivas á su distrito municipal al Juzgado correspondiente, cuidando de hacerlo de manera que para el dia 18 las tengan en su poder, Los Señores Jueces, como Presidentes de las Juntas encargadas de los trabajos del Censo, se servirán exigir segun vayan entregando los ejemplares, el oportuno recibo.

Si algun Alcalde para el referido dia no se hubiese presentado con tal objeto, cuidarán aquellos funcionarios de enviárselas por el conducto que consideren mas conveniente, dándome parte en seguida á fin de que por este Gobierno se exija la responsabilidad á quien corresponda, que haré efectiva sin contemplacion alguna.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1860.—Pedro José Pinazo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de Guadalajara.

Conforme à lo mandado en la Real ins-

truccion de 16 de Abril de 1816, en la de 11 de Diciembre de 1824, en 1.º de Enero de 1838, en 4 de Diciembre de 1839, en 8 de Agosto y 1.º de Octubre de 1851, y últimamente en 4 de Diciembre de 1857 y en 7 del actual, por la Direccion general de Rentas estancadas, el dia 31 del presente mes ha de tener lugar el repeso y recuento de efectos estancados en todos los pueblos de esta provincia, y verificarse en los primeros quince dias de Enero del año 1861, el cambio de papel sellado del presente que como sobrante obra en poder de particulares.

van receipido à las ocho de la noche del dia

Esta Administracion, para que los Alcaldes, Administradores, estanqueros y particulares sepan á qué atenerse y como han de proceder, hace las prevenciones siguientes:

1.º El dia 31 del actual y hora de las diez de su noche, en que deben cerrarse los estancos, los Alcaldes se constituirán en ellos verificando el repeso y recuento de los efectos que existan en los mismos, extendiéndose los oportunos testimonios, que redactarán y autorizarán los Secretarios de Ayuntamiento con los Alcaldes y estanqueros.

Los indicados testimonios se extenderán en papel del sello de oficio y con separacion de rentas, es decir: uno por tabacos en que se exprese detalladamente la cantidad, clase de tabaco, y calidad de papeles, la de los cigarrillos de nueva labor bajo las diferentes denominaciones; otro para sal, otro por pólvora, otro por efectos timbrados, y otro por sellos de correos. Esto que se refiere á las cabezas de distrito municipal, se ha de llevar á efecto tambien por los Alcaldes pedáneos acompañados de dos testigos, y en los estancos situados en las aldeas y demás poblaciones rurales.

2.° En los pueblos donde radican asi la Administracion del partido de Sigüenza, como las demás subalternas de Rentas estancadas, concluida la visita y repeso en los estancos, los Alcaldes con los Secretarios de Ayuntamiento se constituirán en dichas Administraciones, donde verificarán igual repeso y recuento, y en idénticos términos que se ha dicho en la prevencion anterior se extenderán los testimonios que han de firmar los expresados funcionarios con los respectivos Administradores.

3.° En el acto de la visita y en papel separado de los testimonios, se formará así en las Administraciones como en los estancos un inventario de los pesos, pesas y demás útiles que de la propiedad de la Hacienda existan en ellos, autorizándose por los funcionarios que concurran á la visita y por los Administradores y estanqueros.

4.º Los testimonios é inventarios los remitirán los Alcaldes á los Administradores de Estancadas bajo su mas estrecha responsabilidad.

5.° Los Administradores en el momento de obrar en su poder los testimonios é inventarios de todos los pueblos de su demarcacion, cuidarán de que por el Escribano de Rentas, ó habilitando uno donde no le hubiere, se redacte un testimonio general por cada renta, los cuales con los parciales se

remitirán á esta Administracion principal, uniéndolos á sus respectivas cuentas, y conservando un duplicado que como el original firmarán el Administrador y Escribano.

6.° Las existencias de sales en los alfolies à cargo de los Administradores no serán repesadas, figurando en los testimonios las que aparezcan de los libros y cuentas: mas sin embargo, si los Alcaldes advierten que la existencia es menor que la que figura en los libros, verificarán el repeso dando cuenta inmediatamente à la Administración de estarse así verificando.

7.º Los Alcaldes, poniendose de acuerdo con los Administradores, harán que los verederos se encuentren el día 31 del corriente en la noche en los puntos en que radican las Administraciones, á fin de que presenten las existencias que tengan en su poder, y se comprenda en el testimonio respectivo á cada Administracion.

8.º Los Alcaldes que no pudieren asistir à los repesos, delegarán en los funcionarios que por la ley deben sustituirles.

9.° El dia 2 de Enero de 1861 precisamente y bajo la mas estrecha responsabilidad de los Alcaldes, deberán estos haber entregado á los Administradores de Rentas estancadas los testimonios é inventarios de que queda hecho mérito, à cuyo fin harán oportunamente aquellos funcionarios las prevenciones conducentes a los pedáneos que de ellos dependen.

10. Los Administradores quedan autorizados para reclamar por propios á los Alcaldes los testimonios é inventarios que no havan recibido á las ocho de la noche del dia 2 de Enero, satisfaciendo los Alcaldes los honorarios que se causen por la adopción de esta medida.

esta principal el dia si del Ebero precisamente las cuentas y documentos de su justificación; en da inteligencias que de shochacer lo así ly sin perpuicio de reclamárselas por verederos, sel des exigirá da mas estrecha responsabilidado no estabilitar y signivoro ses ob-

errettieen jeholos puntos de expendición lasta et dia 28 del actual por la noché, ingresarán indefectiblemente en Tesoreria y en la Depositaria de Sigitenza, dentro del 31 del mismo, sobre lo cual no puede tenerse el menor descuido, porque la Administración exigirária responsabilidad en caso contrario.

Los valores que se realicen en los dias 20, 30 y 31 de este mes, ingresarán el 5 del entrante sá la ovez que se presenten las cuentas.

Dicho ya cuanto es conducente al repeso y recuento, Aresta advertir do necesario en cuanto al cambio de papel sellado y documentos degiro somentas sobsolar sod.

no Elspapelode los cinco primeros sellos que sepinutilice al escribir en su primera cara, y moise hava escrito en da segunda, ni contenga firma, rúbrica ó decreto, ni haya estado cosido será admitido en das expendedurías y cambiado por otro de su clase, abonándose en el acto por la persona que do presente 4 reales por cada pliego de ilustres, 2 por el del sello de, uno por dos de 2.º y 3.º y 17 maravellis por sel del 4. Los documentos de giro, ya se dallen en blanco o inutilizados, se cambiaran sin lindemnizacion alguna, aunque lleve además del sello sigenos o emblemas de casas de comercio, con arregto à la Instruccion de Dis de Octubre de 1831 y Reales ordenes de 1. de Diciemende 4867 yy 18 devEnerobde 1858 . 26bao

Enero de 1861, y concluirá el dia 18 del mismo. El papel sobrante del corriente año, con factura diplicada, deberá encontrarse en esta Administracion el dia 18 del referido mes de Enero, entregándose en el almacen, breis por los Administradores o por las personas que los mismos autoricen abefecto, ingresandose en dicho dia el importe de las indomnizaciones que ase diayan obtenido per el cambio. Esquando en la teuenta segun se verilicó en la del año anterior, y lo mismo el papel devuelto por sobrante.

La Administración se promete que todos y cada uno de los funcionarios á quienes se dirige, llenarán opmplidamente sus deberes sin dar lugar á reconvenciones.

-PogSo - Francisco de Garay of anhancement

-HE SOMEON COMSION PRINCIPAL

-HE SOMEON COMSION PRINCIPAL

-DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA

SE CHEL PROVINCIA DE GUADALAJARA.

contact of philitendo and double no he have

TOR LUNGROUN COMMITTEE LAND CARRIED TO THE PROPERTY OF THE PRO

Habiéndose dispuesto por orden de la Di-

reccion general de Propiedades y Derechos del Estado se celebre segunda licitación para las obras de reparación que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Administración del partido de Sigüenza, esta principal ha acordado señalar para sus remates el día 10 de Enero próximo de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los Estrados dei Gobierno eivil de la provincia, en esta capital, y en las Salas consistoriales de la ciudad de Sigüenza.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado dia y hora á los locales designados á hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuacion.

Presupuesto de las obras que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Administracion del partido de Siguenza.

	P
Bs. yn.	P
ian de remitir al Gobernador.	98
Por doce sexmas de à diez y ocho piés, à 20 rs. una	P
Por dos piés cuartos de á diez y	
Por veinte docenas de tablas de	P
chilla, á 6 rs. una	
Por cien dobleros, á 1 rl uno 100	decade
Por sesenta cuartones, á 1 1/2 real	P
For setenta sillares de vara de	
alto y dos piés de grueso, del saca, labra, conducción, a 20 mos solo	
reales undoide Hasson obnable aut 400	
Por veinte caices de cat, à 12 rea-10 q usz les uno	I
Por ochenta cargas de arena, à 112	Cres
Por doscientas tejas, a 10 rs. cl. v citica	I
ciento	1
Por trescientas baldozas, à 25 rs. el ciento. 75	1
Por treinta cargas de barro, a 1720 q 6380	1
Treal carga . 103 Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	1
Por cien fanegas de yeso pardo, sol silimist al 3 resounal on non sun anticamen sol 300	1
Por diez y seis fanegas de vesol minos	I
Per diez y ocho losas de vara en	1
cuadro y pié de grueso à 20 rea-	3
les una, de saca, conducción y	1 9
Por dos arrobas de clavazon para	1
esta reparacion, á 75 rs. una 150	
Por jornales de un maestro, dos	1
Til senta dias a 600rs: dia sileel. size 118.600	1
Reparacion del Calfoli Ly y Lalma-11 201 B	1
los partidos de estapadade las col.	1
Por veinte y cinco docenas de ta-1 bla de chilla, á 6 rs. una 150	
Por diez y seis soleras, à 4 reales	1
Por cuatro caices de cal, à 12 rea 101 1161168	
Por veinte cargas de arena, a 1/200 De 910	1
	4
Por doce sillares da 20 rs. pnoinde common	d
Por seis fanegas de yeso pardo, a 3	1
A THE PROPERTY OF THE PARTY OF	-
Por una appoba ale clavazono la 29 omo 75	1
Por jornales de un maestro, dosoli-li sahag	33
dias a 60 ns dia 1 1 1 1 1 2 200	
objects de carpinteria, mugle ie	
Pon seis puertas-balcones de leura- on sil	
sado fino de nueve piés, de alto con cinco de ancho, à 100 reales	1
offenal builting . 19. Tog sales in 1000 1000	1/1
Por seis puertas vidrieras genasuabianos	100
tes, para dichas puertas-balco	0
-10 nes, a 160 rs. hina	0
Por una puerta de dos hojas à la 6 bebil italiana, de ocho piés y medio de alto con cinco de ancho	2
	-(
Por dos puertas-vidrieras de ocho	ti
ancho, á 140 rs. una 280	1
Por reforzar una puerta de tabla para la oficina principal	-
Por un trozo de barandas para la	
Por un cerco y bastidor con sus	1
cristales para la escalera	18
Por nueve cristales para un basti-	-()

9	MIERCOLES 12 DE DICH	
-		Rs. vn.
	dor de dicha escalera Por una puerta fuerte para la entra-	2
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	da de la bodega, de ocho piés y medio de alto por cuatro y medio de ancho	9
7000	piés de largo y dos y medio de ancho con un bastidor y crista- les	.a.
日本の地の	Por una puerta para la entrada del jardin de ocho piès y medio de alto por cuatro y medio de	
	Por otra puerta de dos hojas, marce nuevo, y arreglar las hojas	8
	Por una ventana de cuatro piés de alto y tres de ancho de enra-	
	Por vidrieras para dicha ventana. Por otra ventana de enrasado de tres pies de alto con dos y me-	4
	dio de ancho para el portal Para dicha ventana, sus bastidores y cristales	
ecd	l'or dos ventanas de seis més de	PROBRIBACION DE PARTICION
T. A. E.	rasado fino, à 120 rs. una  Para dichas ventanas, cercos, cris-	son oblica
0	Por dos ventanas para el alfoli de la sal, de seis pies de alto con	nsəlldəq
33	cuatro de ancho de enrasado	) - v
	Por bastidores y cristales para di-	ioteca m
	reales abaning y wild	<b>Ch</b> usa più
35	0381 sh solvas de ferreria.	Guadat F. G. L.

portes puño derado ... ... ... ... ... ... ... .... Por ocho pernios fuertes à 6 rs. uno y dos cerraduras Dated 9D y seisus Por forrar de chapa de hierro una consulo q option chapide et promero del sarapque Para dicha | puerta dos berras conses omiz des candadesexive existe acl. of nemi 120 Per dos barras fuertes parados ventilinados Por dos rejas de seis piés, por tres y medio, recercadas y greca, de Por arreglar dos rejas de la fachada Volto principal, recercarlas y ponerlas sono ins one of the contraction of the states of the Por un montante de dibujo parada situal si Por cuatro antepechos de balaustre

con su dihojo

Por dos balcones modernos à 460

reales.

150

Por un canalon de plomo de ochenta pies de largo, con todos sus hierros y cuatro caños ó verdederos para el agua, a 6 vs. cada pie de la pie de la lago de lago de la lago de lago de la lago de lago de la lago de la lago de la lago de lago de la lago de lago de la lago de la

Por tres id. volados, á 90 rs. 270
Por diez y ocho puertas, á 16 rs.
una 288
Por seis ventanas antepechadas á 60
Por um montante y el barandado 80
Por ocho techos de finolá 20 rs. 460
Por derechos de estos presopuestos 220

184.8 the nere unith the factor acordade de

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración principal para subastar las obras necesarias en el local que ocupa la Administración depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza.

1. El remate se celebrara en esta capi-

tal y ciudad de Sią guenza á los treinta dias contados desde la publicación del anunció en la Gaceta del Gobie rno, Boletin oficial de esta provincia y por carteles, bajo la presidencia en el primer punto del Sr. Gobernador de la misma con asistencia del Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de once á doce de la 1 nañana, y en el segundo ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno del ramo y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento en su de fecto.

2. No se admitirán a posturas que excedan de la cantidad de 18,4 31 rs. vn. importe del presupuesto.

3. Llegado el dia y en la primera media hora de la señalada pa ra el remate, presenrán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa
y por medio de pliego s cerrados, cuya cubierta rubricará el porta idor, entregándolo al
Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan
numerando.

ha de acompañar el doci imento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona i competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos no podrán retirar se hajo ningua pretexto nimetivo.

b. Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se perocederá á su apertura y lectura por el mism no orden de su numeracion, tomándose nota e del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurre entes.

El remate se consic lerará adjudicado a favor del que hubiese prescintado la proposición mas ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor al gino hasta que recaiga la aprobacion superio r.

7. Si hubiese dos ó mais proposiciones iguales, se procederá à ligit ación oral por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubier an causado el empate, adjudicándose en el ac to al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación sup erior.

-1181 10La persona o personas à cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas à dar principlo la ella s dentro del término de ocho dias, icontados desde ellen que se le haga saber la aprobacion del remate, y à terminarlas con sujecion a l'apliego de condiciones facultativas que se ha ya formado en el término de tres meses, contados desde la fecha del aviso, á cuyo fin se o torgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, o impidiera su otorgamiento, se tendra por rescindidd'el contrato, a perjuicio del mismo rematante; quedado además snjeto á las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo, en cuanto à la accion que contra el ha de ejercer la Administracion por sup nobre last

pondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente dettificación, por la cual se acredito haber sido construidas con sujecton al presupuesto, pliego de lcondiciones y principios de hante.

de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista à
que construya de nuevo, en breve plazo que
se le fijará, las que no fueren admisibles, l
si no lo verificase en el término senalado o la
reconstruccion fuese nuevamente desechada,
se procederá á ejecutarla por administracion,
á cuenta del mismo contratista.

qualquiera de las condiciones estipuladas,

especialmente en sus articulos 9, 10 y 11 de la fey de Contabilidad, con entera sujecion a las disposiciones de la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedaren rematadas discobras, decentisfará al contratista itan
luego como acredite haberias construido con
la segur dad y demás circunstancias de que
trata, la condicion 3., a cuyo fin cuidará la
Administracion de hacer rel quedido de condos
con la debida anticepacion.

12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del anismo plano si lo hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento. A asi Acomo tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ecasionen el otorgamiento de la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la oeseritura can a del lo casadas a como la observante del casadas a como la como

nes que se lecra en el acto,

ejecutar de su cuenta las obras de la Administracion de positaria de Hacienda pública de Siguenza, anunciadas en la Gaceta del dia... en la cantidad de ... (por letra) con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones somado al efecto, de que está enterado. Esta de la cantidad de ... (Fecha y firma.)

bitrio do la media de villa pera el mo próximo de 1.8916170 CONMINA
Malaguilla 29 de Noviembre de 1860.—El
Alcalde constitucional, Pedro Aparicio -Por
su mandado TITENO CONSTITUCIONAL
AVUNTA MENSonalli Vistori MARRIVO LA
AVUNTA MENsonalli Vistori MARRIVO LA
AVUNTA MENsonalli Vistori MARRIVO LA
AVUNTA MENsonalli Vistori UCIONAL

La Junta encargada en da formacion del repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderio para el año de 1861 lo ha dado por concluido, el que ha aprobado este Ayuntamiento; desde hoy queda expresto al público en el sitio de costumbre por termino de ocho dias, en cuyo plazo se admitiran las reclamaciones oportunas.

Tambien se ballan términadas la matricula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo formada para 1861 y el repartimiento de la contribución de consumos y sus recargos respectiva á dicho año, desde hoy se ballan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de ocho dias, en cuyo plazo los contribuyentes pueden enterarse y hacer sus reclamaciones los que se crean agraviados; pasado el tiempo ninguna será admitida.

La rechiicación del amiliaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año de 1861 se halla terminada. Los contribuyentes vecinos y forasteros que gusten enterarse de dicho amiliaramiento lo verificarán en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anunció en el Lofetin oficial, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna,

Tomellosa 5 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Vicente Martinez.

El repartimiente de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1861 se LIMNOROUTHTENOMANITAMENTALIMITALIMICA Laría de este Avuntamiento, por término de

Olandose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1861, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por terminos de ocho dias contados desde la insercion en el Boletin Olicial, para que los contribuyentes pue-

dan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Mirabueno 7 de Diciembre (de 1860. El Alcalde, Pablo Rojo. Por su mandado. — Juan Martingos y XIIII 30 ATVANTAL

AN LINT AMIENT OLOCUNSTATUCIONAL de chaive sur aviado de contribuy est par aprendente de contribuy est contribute de contribute

señalado, pues paseantringe admitirá recla-Bauzos, huerfano, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, de officio arbanii, incluido en el alistamiento y rectificacion del de este pueblo, se le cita y emplaza por medio del pre-sente, para que basta el dia 20 del actual se presente ante esta Municipalidad à reclamar lo que á su derecho pueda convenir, con arreglo-á ola leyddelmainet suplicando sá dos Señores Alcaldes de lesta provincia quedonde la yascuadrillas de gallegos arribajando, dienlen la lineal de bferro carribo qual sa lotros puntes, den publicidad al phesente amuncio; para que chi su casa pueda llegar à abticiabdellinteresado; apercibido que de lab comparecerabel parará el perjuicio que por la no comparecencia se haga acreedor.

La Olmeda de Jadraque 3 de Diciembre de 1860. — Marcelino Garcia. P. O.-Pablo Romanillos.

El amillaramiento que ha de servir de bam se para el repartimiento de este pueblo de la contribución de in muebles, contribución de in muebles, contribución de la mandel esta correspondiente al año próximo de 1861, se halla concluido y de buanidasta, en la Secretaría de esta Corptiración Ipor el término de ocho días desde el día que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber à los contribuyentes de esta villa, y puebfos forasteros.

Casasana y Diciembre 7 1494860 (in El Prede la contribucion terregopet de la contribución de mo se halla expuesto at público en la Secre-

AYUNIPHAHIENTOJE ER OD EN TOTOLOGO OD OCENO GIAS, para ou reclamaciones.

Miralrio 5 de ablimentale de 1860.—El

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el año de 1861 se halla concluido, el que se halla expuesto al público en el piso bajo de la Casa de este Ayuntamiento, à consecuencia del temporale dicho repartimientos estará ocho dias desdeselo de la fochalizado al susquesad

Alcalde Presidente, dosé Serram, Deliónden del Alcalde Mateb Oter, i Secretario de - o issuado a sua resed no ben o xela o y mono

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - asm us 10 9 de Castilmimbre la cisal - obsb

Terminados los trabajos de estadística territorial, preparatorios para la formacion de repartimiento para 1861, esta Corporacion ha acordado se expongan al público en la Secretaría de la misma, para que se hagan por dos contribuyentes las reclamaciones convenientes. El plazo para que sean admitidas será el de ocho dias.

forasteros puedan hacer las reclamaciones que da MOUSUTETRIGO OTRAIMATRUYA A EL Povo A de Diciembro de 1860. — El Alcalde — Padra Residenda de Contra de Solmana, ab solmana, abicalde — Padra Residenda de Contra de Co

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería do este pueblo para el año próximo de 1861, é igualmente la matrícula de subsidio industrial, se anuncia en el Boletin oficial para que los contribuyentes comprendidos en ambos documentos hagan las reclamaciones que les comvenga en el término de ocho dias contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio.

aparezca inserto este anuncio.

Condemios de Arriba 3 de Diciembre de 1860. — El Alcalde, Manuel Martin. — El Secretario, Antonio Moreno.

Alcalde Notoun Tenos Of Manna Murinion

Caspachas & de-Diciembre de 1860 .- El

de Alondiga.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para 1861 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayunta-miento por termino de ocho dias, á los efectos de la ley al allivates en otocimatory A la

Alcalde, doaquint Mayor. P. A. D.A. ackle Secretario, Meliton Ganzalezono y accilding

de Valdeouchetal sug A oirogerl)

Terminado el apéndice del amillaramiento de este pueblo para girar el repartimiento
de la contribución territorial del año de
1861, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino
de ocho dias, para que los contribuyentes
hagan las reclamaciones que estimen fundadas.

Valdeancheta 6 de Diciembre de 1860.-El Alcalde, Sinforiano Minguez. — P. S. M.-Francisco Lucio Gonzalo, Secretario.

dias. La Casa de Uceda volumbre bide 1860...
El P., Juan Sanz. ... aim ab

Hallandose autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la subasta en arrendamiento del arbitrio de puestos en los mercados y feria de San Miguel, tendra lugar esta el domingo 16 del próximo Diciembro y hora de diez a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estara de manificato en el acto del remande del se manificato en el acto del remande de su mañana.

veridita-de 1860 belondensivo de bis 2 stilliamiento que am sego de sone Serial del mismo, desde
manifiesto en la Secretaria del mismo, desde

este dia basia el 10 incinsivo del corriente:

| PAROIDURITEROD SOURALMATAUMA

rarse de ellos y pranche di colamaciones que crean asistirles durante dicho plaze, pa-

Se halla terminado el apéndice de rectificación del amillaramiento que servira de
base al repartimiento individual que ha de
formarse por la contribución inmueble para
el próximo año de 1861, y de consiguiente
de manifiesto en la Secretaría municipal por
termino de ocho días, a los efectos que sean
necesarios, o sea para vir las reclamaciones
que pudieran hacer los contribuyentes si fueren justas;

Alculie Presidente, Domingo Garcia. do noo

AYUNTAMIENTO CONSTITUTIONAL OF LEGICAL OF A LONGINGING OF LEGICAL OF LEGICAL

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1881, queda desde esta fecha expuesto al público hasta el 18 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término pueden los interesados presentar les reclamaciones que les convengan.

Hontanares 6 de Diciembre de 1860.—
El A. C., Andrés Lopez.—P. S. M.—Antonio Lopez, Secretario.

el dia 25 del AAIDIAI ANNU pròximo venidero en la Sombagoiana de esta villa,

Hallandose concluida la rectificación del amillaramiento formado por la Jenta pericial de este pueblo, del movimiento de la propiedad rústica y pecuaria que los contribuyentes inscritos en el repartimiento de inmuebles han experimentado durante el expresado año, se hace saber à todos los interesados comprendidos en el mismo, se presenten en la Secretaría de esta Municipalidad à reproducir los agravios que juzguen convenientes, por término de diez dias à contar desde que el presente anuncio aparezca en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia, que pasado que sea el improrogable término, no se oirá ninguna reclamación.

Barriopedro 5 de Diciembre de 1860.—
Por acuerdo de la Junta pericial.—El Secretario, Luis Barrionuevo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bocigano.

Albalate de Zorita L. de Diciembre de

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año próximo de 1801, está terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de

cibimicoto del que pasado diche térmioque serán cidas ibnira que pasado diche térmioque serán cidas ibnira que pasaiv os is sono como lo recomo cidas ibnira que pasaiv os is sono como con constante lo recomo cidas ibnira que pasaiv os is sono como con constante lo recomo cidas ibnira que pasaiv os is sono como con constante lo recomo cidas ibnira que pasaiv os is sono con contrata cidad cidad

Alcalde Presidente, Schaslian Diez. Per super super Application of the Application of the

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, de Huertahernando.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año 1861 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde la publicacion en el Boletin oficial, á fin de que los contribayentes puedan enterarse de las cuotas que les ha cabido. Consimulação la acid de nivies

Huertsherhood 2 de Diciembre de 1880 ud El Presidente, José Maria Martificz, ob orob, no sono also ob 01 le alsa do obliga le otto mes en

La Comision de Repartimiento de esta visi lla handado por concluido el repartimiento de la contribucion desinmuchles, cultivo ly ganadería correspondiente al año próximo de 1861. Asimismo se halla terminada la matrícula ó sea el repartimiento de la contribucion del subsidio industrial y de comercio, correspondiente al expresado año de 1861. Los contribuyentes incluidos en ambos repartimientos apodrán cerciorarse de sus chotas en jel dérmino de jocho dias desde iel dia en que se inserte el spresente anuncionen el Boletin de la provincia, y reclaman contra los! mismos; pues pasado dicho término no seránt oidas las reclamaciones, cuyos idocumentos! se hallan de manificsto en la Sconttaria del dan enterar de ella los contribu-olnsimplinga

Embid 3 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Pablo del Molino.—Por su mandado.— El Secretario, Pablo Delgado de la obsaso our

reclamacion alguna,-

ALGALDIA: CONSTITUCIONALI.

1860. —El Alcaldissiministical del Dast

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y gadería correspondiente al año próximo de 1861, el contribuyente que quiera enterarse de la cuota que le ha correspondido puede hacerlo en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almiruete 4 de Diciembre de 1860,—El Alcalde, Ramon Montero,—P. S.—Juan de Dios Blas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo de 4861 se halla concluido, por cuya razon los contribuyentes vecinos y forasteros en el comprendidos pueden enterarse de la cuota que les ha cabido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente en el término de echo dias, que ha de estar de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, que principiarán á correr desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasado que sea dicho término no tendrán lugar.

Lupiana y Diciembre 5 de 1860.—El Alcalde Presidente, Elias Gonzalez.—El Secretario, Nictor Irueste.

inmuchles, cuttivo y ganaderia de este puehlo pera el año de 1861 so halla concinido
y de JANOISUTITENOS CINTAMATRUYA.

tamiente, per le le gellabrot sh dias contades
desde el dia 6 al 18 de julio ambos inclusive,

Terminado el repartimiento de la contribueien de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiénte al próximo año de 1861, se hace saber y se manifiesta al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las oportunas reclamaciones si se viesen perjudicados en el mismo, desde el 5 hasta el 15 del actual, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y se les advierte que transcurrido dicho tiempo sin haberlas presentado, pasado que sea, ninguna será oida por ningun concepto.

Tordellego 4 de Diciembre de 1860 .-El Alcalde, Saturnino Bermejo .- Juan Herranz Megina, Secretario. v ovitius deficili

na ofceninam ah clim as 1381 one le manificato en

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Laranueva.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo venidero de 1861, queda desde esta fecha expuesto al público hasta el 10 de este mes en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo término pueden los interesados, tanto del pueblo como los de los limitrofes, presentar las reclamaciones que les convengan.

Laranueva 4 de Diciembre de 1860.-El Alcalde constitucional, Fermin Escalera. De orden del Sr. Alcalde. - Simon Puerta,

matricular é sea el remartingique de la contri-

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Hallandose terminada la matricula de subsidio industrial y de comercio del año próximo de 1861, se halla expuesta al público por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, à sin de que se puedan enterar de ella los contribuyentes contenidos en la misma y puedan reclamar el que se creyese agraviado; teniendo entendido que pasado el término prefijado no será oida reclamacion alguna.

Loranca de Tajuña 5 de Diciembre de 1860. - El Alcalde, José Burgos Ortiz.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Siguenza. hangeorios girol

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta ciudad para el año próximo de 1861, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde esta fecha, dentro de los cuales los que se crean agraviados presentarán las oportunas reclamaciones.

Siguenza 8 de Diciembre de 1860.-José Gamboa y Catvo. AFFORESTEE CONSTITUENCE.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL oh naistidinine de si Terzaga. Dininingen i A

Confeccionado por la Comision de Ayun tamiento nombrada al efecto, el reparto de contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año de 1861 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 4 al 12 del actual, para que en dicho plazo los contribuyentes en él así vecinos como forasteros puedan hacer sus reclamaciones de agravio; advirtiéndoles que despues no serán oidas,

Terzaga 3 de Diciembre de 1860. - El P., Juan Lopez. -P. A. D. A.-Juan Francisco Masegosa, Sriog chando nitaled le as cianuas

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Canales de Molina. 99 9 9 189 A

sea dicho terminessore comprese

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo pera el año de 1861 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde el dia 6 al 14 de Julio ambos inclusive, en cuyo período se podrán hacer las reclamaciones que puedan convenir à los contribuyentes.

Canales de Molina 4 de Diciembre de

1860.-El P., Francisco Hombrados.-P. O .-Gregorio Aguado, Srio.

-obimerellines Lab anihuage to obegin to T

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

Hallandose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1861, se hace saber al público para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues al efecto se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez

La Casa de Uceda y Diciembre 5 de 1860. -El P., Juan Sanz.

# Hallandose autorizado este Ayuntamiento AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - ta leb elneime de Arbancon sedus al araq , sio

Concluidas por las Juntas respectivas de esta villa la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la misma y la clasificacion de categorías de estos vecinos, bajo de cuyas bases han de girarse los repartimientos individuales de las contribuciones territorial y consumos del año venidero de 1861, ha dispuesto este Ayuntamiento que ambos expedientes se tengan de manifiesto en la Secretaria del mismo desde este dia hasta el 10 inclusive del corriente: los contribuyentes que gusten pueden enterarse de ellos y presentar las reclamaciones que crean asistirles durante dicho plazo, pasado el cual no serán oidas, imperial se

Arbancon y Diciembre 4 de 1860.-El P., Marcelino Abertura.-P. S. M.-Mariano Segoviano, Srio. formarse por la contribucion inmuchla

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta poblacion para el próximo año de 1861, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con objeto de que los contribuyentes que en él figuran hagan las reclamaciones que les convengan.

Centenera 3 de Noviembre de 1860.-El A. C., Leon Blanco.-Roman Trillo, Bonfan-

ti, Srio.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara. I collette

Con superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á público remate las tierras de pan-llevar de los propios, por el tiempo de cuatro años, en su arrendamiento, que dará principio el año próximo venidero de 1861 y concluirá en el año de 1864. Dicho remate se ha de celebrar el dia 25 del mes de Diciembre próximo venidero en la Sala consistorial de esta villa, de dos á cuatro de su tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El Pozo de Guadalajara 21 de Noviembre de 1860.-El Alcalde constitucional, Nemesio Meson. -P. O. -El Secretario, Anastasio de Vera bobsinominoque nad su

# do año, se hace saber à todos los interesados AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -orger & |de |Albalate de Zoritasinalenge a

No habiendo tenido efecto en los dias 18 y 28 de Noviembre próximo pasado el remate con venta à la exclusiva de las especies v derechos de consumos de vino, aguardiente, vinagre, aceite, carnes y tocino para el año próximo de 1861, se ha acordado se celebre otro el dia 25 de Diciembre próximo, à las diez de su mañana, en la Sala consistotario, Luis Barrionuevo.

Albalate de Zorita 1.º de Diciembre de 1860. - El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Gonzalo. OTMITA ATAUTA de Bociquao.

# ob AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

-suq sies ob de Torronteras.illus , asldeumai

Finalizada la rectificacion del amillaramiento de este distrito municipal por la Junta pericial del mismo, se halla expuesto al pú-

blico por érmino de ocho dias, para que el contribuyente que se considere agraviado reclame ante la referida Junta en el término señalado, pues pasado no se admitirá reclamacion alguna. [4] professor to section and

Torronteras 4 de Diciembre de 1860.-Por orden. - Buenaventura Ramos.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

remeleerte est. se de Medranda. les eine eliseert

o que a se dereche nueda censenir, con arre-Los repartimientos de inmuebles, consusumos y matricula de subsidio que en este pueblo han de regir en 1861, están terminados y de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria municipale la babiendad 113

Medranda y Diciembre 3 de 1860.-El

Presidente, José del Olmo, obidio 1948 ; obsi iarará el perjucio que por la co compare-

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

-off older O Gae Miedes. on board - 008.

Habiéndose hecho postura al arriendo de derechos de consumos de esta villa, con la venta exclusiva para el año de 1861, la cual ha sido admitida, el Ayuntamiento ha señalado para su remate y único acto el domingo 16 del presente á las diez de la mañana, en cuyo acto se hallarán presentes los precios y condiciones, bajo el tipo de 8,006 reales. Il and outs it almost to que

Miedes 4 de Diciembre de 1860.-El Alcalde, Tiburcio Ruiz.) 6189 90 El HISTORS 6 mino de echo dias desde el dia que este

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL esta vidirinos de Miralrio. v allivates

El amillaramiento formado para el reparto de la contribucion territorial del año próximo se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oir reclamaciones.

Miralrio 5 de Diciembre de 1860.-El

Alcalde, Bernardo Ortega.

# andichies cumy of wallsters para of the AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL es) of oh ofed de Pajares. Obilduq is olegue

El amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo de 1861 se halla terminado y de manifiesto por término de ocho dias contados desde la fecha, en la Secretaria municipal, en cuyo plazo pueden hacer sus reclamaciones los que se crean agraviados.

Pajares 5 de Diciembre de 1860.-El Alcalde, Ambrosio de Ibañez.-Por su mandado. - Lúcio Retuerta, Secretario.

terminados los trabajos de estadistica

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL no condang la mide El Povo. observona an acio

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y su agregado Pedregal, que ha de servir para el año de 1861, se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad, por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes

El Povo 4 de Diciembre de 1860.-El Alcalde-P. A.-Francisco García, Síndico .-

Eulogio Baños, Secretario, and Santaliali

# - radus en chairment al almamistrat a l'act ab -ilo missoli de Caspueñas. Isinzubni oil

contribucion de immuebles, cuitivo y 23-

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el tercer remate del horno de pancocer de estos propios, esta Corporacion municipal ha señalado el cuarto remate para el dia 25 del corriente à las nueve de sumañana, en la Casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Caspueñas 4 de Diciembre de 1860.-El Alcalde, Estéban Ruiz. - Francisco Merino, Secretario.

### DAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -21b 9129 9h de Hiendelaencina. obsummed alled as 1861 sing lagionness offi

El domingo 16 de Diciembre inmediato, de diez à doce de su mañana, tendrá efecto ante el Ayuntamiento de esta villa la tercera subasta extraordinaria de los arbitrios municipales para 1861 siguiente, uno de los puestos públicos, y otro del canon de 30 rs. impues-

tos sobre cada hornada de las que se quemen en los tejares. ado I ob 12 ob obacos hand i

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, en donde podrán consultarse

por las personas que gusten. Hiendelaencina 29 de Noviembre de 1860.—José Crespo.

110 cha cantided por que que inten renta-

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año viniente de 1861, se halla términado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de 15 dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo tiempo se admitirán reclamaciones, y trascurrido el

cual no serán oidas. Caspueñas 4 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Estéban Ruiz.-Francisco Merino,

Secretario. notosmiol al soc nousuavels es

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL -na sh consero del Ciruelas. Has all andmit

ofacimiounoses let get 7 gest idud of is onelg.

El dia 25 del actual á las doce de su mañana se saca á subasta el libre uso de pesos y medidas de esta villa para todo el año víniente de 1861, bajo el pliego de condicio-

nes que se leerá en el acto. Círuelas 5 de Diciembre de 1860. — De acuerdo del Ayuntamiento. - Alejandro Es-

téban. ejecutar de su cuenta las obras de la Admi-

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL des (alel sode Malaguilla and al ne ... all

El dia 25 del próximo mes de Diciembre de diez à doce de su mañana, con la suficiente autorizacion de la Superioridad, se arrienda en pública licitacion y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto el arbitrio de la media de villa para el año próximo de 1861.

Malaguilla 29 de Noviembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Pedro Aparicio.-Por su mandado. - Vicente Gonzalo, Secretario.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL leb noisement de Auñonegragus staul.

Por no haber tenido efecto por falta de licitadores el remate en renta de los dos molinos aceiteros de estos propios para la elaboracion de la aceituna en ellos de la próxima cosecha, a los nueve dias siguientes de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial á las diez de su mañana, en la Sala de la Casa capitular de esta villa se subastan al indicado fin para el año de 1861, y bajo el pliego de condiciones aprobado.

Aunon 3 de Diciembre de 1860. - Por acuerdo del Ayuntamiento. - El Presidente, Andrés Portal. - Por su mandado. - Elias Fernandez, Secretario.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Illana.

No habiendo habido licitadores á ninguno de los ramos de consumos en los dos remates celebrados en esta villa en los dias 25 de Noviembre y 2 del corriente, con la exclusiva para el año viniente de 1861, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á nueva subasta de dichos articulos, señalando dos remates que tendrán lugar en la Sala consistorial del Ayuntamiento, sin la exclusiva, en los dias 9 y 16 del corriente, de once de su mañana á dos de su tarde, an m te la Corporacion municipal y con arreglo a

la ley. Illana 2 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Antonio García Abad. - Por su mandado.-Victorio Orejon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

# 14-0361 als de Megina. olassi, solasiA

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1861 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 8 dias contados desde el que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha cabido y hacer las reclamaciones de agravio que tuiveren à bien exponer del tanto por ciento ó alteracion del amillaramiento desde el apendice al repartimiento-

Megina 3 de Diciembre de 1860. - El Alcalde, Angel Clavo. - De orden de la Junta-Sebastian Gil y Uson, Secretario.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

(c) Ministerio de Cultura 2006 19des 50Ed 48 ,1081 98